



PROYECTO DE ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES ELEGIBLES DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE JÓVENES

Política Pública número 48

Aprobada el 3 de marzo de 2021

Enmendada el 28 de abril de 2021

Enmendada el 11 de abril de 2023

I. PROPÓSITO

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste emitió la política pública Número 48 con el fin de establecer las guías y parámetros mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de selección de proveedores de servicios del Programa de Jóvenes, al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, WIOA por sus siglas en inglés.

El Programa de Jóvenes asiste a jóvenes elegibles dentro y fuera de la escuela, con una o más barreras, para alcanzar el éxito académico y de empleo, mediante la provisión de servicios que les permitan acceder oportunidades educativas en las que puedan ganar nuevas destrezas, como herramienta, para ingresar al mercado laboral.

Esta Junta Local, tiene la obligación de hacer disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, de manera que estos puedan acceder múltiples elementos durante su participación en el programa, especialmente aquellos mandatorios, por conducto de la política WIOA-03-20 y la guía DDEC-WIOA-02-20, emitidas por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral, en colaboración con el Programa de Desarrollo Laboral, y los que la Junta Local disponga. Es importante destacar que los planificadores de carrera¹ del Programa de Jóvenes decidirán qué otros elementos programáticos proveer a estos, tomando como base su evaluación objetiva y diseñarán un plan para proporcionar estos servicios en la Estrategia Individual de Servicios (ISS por sus siglas en inglés), y que refleje el trayecto profesional (“career pathway”) de cada joven.

Es por esto, que la Junta Local de Conexión Laboral se asegurará que cada elemento esté estrechamente conectado y coordinado, con un enfoque especial en el apoyo a la

¹ También conocidos como Manejadores de Caso

educación y el logro de una certificación profesional, que permita a los jóvenes tener éxito dentro del mercado laboral.

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste considera y aprueba la siguiente enmienda para que el texto de la Política Pública número 48 lea como sigue:

II. BASE LEGAL

- WIOA-03-20, Política para la Selección de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 7 de julio de 2020
- DDEC-02-20, Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 7 de julio de 2020
- Public Law 113-128, WIOA, Secs. 126 – 129, Youth Workforce Investment Activities.
- WIOA, Sec. 123 - Eligible Providers of Youth Activities
- WIOA, Sec. 116 – Performance Accountability System
- 20 CFR Part 681 – Youth Activities Under Title I of the Workforce Innovation and Opportunity Act
- 20 CFR Part 682 – Statewide Activities Under Title I of the Workforce Innovation and Opportunity Act
- 2 CFR Parts 200 and 2900, Uniform Guidance
- TEGL 21-16 – Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance
- TEN 22-19 – Technical Assistance Resources for the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Youth Program
- TEGL 08-15: Second Title I WIOA Youth Program Transition Guidance
- TEN 20-15: Apprenticeship USA, Information and New Technical Assistance Resources for Starting and Enhancing Registered Apprenticeship Programs
- TEGL 23-14: WIOA Youth Program Transition
- TEGL 21-16: Third WIOA Title I Youth Formula Program Guidance
- TEGL 10-16, Change 1: Performance Accountability Guidance for WIOA Title I, Title II, Title III and Title IV Core Programs

- TEGL 03-18: Eligible Training Provider (ETP) Reporting Guidance under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)
- TEGL 09-22: Workforce Innovation and Opportunity Act Title I Youth Formula Program Guidance

III. DEFINICIONES

- a. **Programa de Jóvenes** – Programa que sirve, al amparo del Título I-B de WIOA, a jóvenes entre 14 y 24 años, que están dentro o fuera de la escuela, que son de bajos ingresos² y que presentan múltiples barreras para el empleo.
- b. **Joven en la Escuela** (ISY, por sus siglas en inglés) (20 CFR 681.220) – Es un joven que:
 1. Asiste a la escuela (según lo define la ley estatal);
 2. No menor de 14 años o mayor de 21 años (a menos que sea un individuo con diversidad funcional que está en la escuela bajo la ley estatal); y un
 3. Individuo de bajos ingresos, que además es:
 - a. Deficiente en destrezas básicas; o
 - b. Un aprendiz de inglés;
 - c. Un ofensor;
 - d. Una persona sin hogar (como se define en la sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 USC 14043e – 2 (6))), un niño o joven sin hogar (como se define en la sección 725 (2) de McKinney-Vento Homeless Assistance Act (42 USC 11434a (2))), un fugitivo, en cuidado de crianza o ha abandonado el sistema de cuidado de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 USC 677), o en una colocación fuera del hogar;
 - e. Un(a) joven que está embarazada o criando;
 - f. Un joven que es un individuo con diversidad funcional; o
 - g. Una persona de bajos ingresos que requiere *asistencia adicional*³ para ingresar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener un empleo

²Excepción de bajos ingresos: En WIOA, Sección 129(a)(3)(A)(ii), no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes que normalmente se les exigiría cumplir con los criterios de bajos ingresos, podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa. Ver Política Pública para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Jóvenes aprobada el 25 de abril de 2017 y enmendada el 8 de diciembre de 2020.

³ WIOA, Sección 129(a)(3)(B), establece que no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes dentro de la escuela podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa. Ver Política Pública para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Jóvenes, aprobado el 25 de abril de 2017, según enmendada.

- c. **Joven Fuera de la Escuela** (OSY, por sus siglas en inglés) (20 CFR 681.210) - Es un joven que:
1. No asiste a ninguna escuela (según lo define la ley estatal);
 2. Es no menor de 16 años o mayor de 24 años; y
 3. Presenta uno o más de los siguientes:
 - a. Un desertor escolar;
 - b. Un joven que está dentro de la edad de asistencia obligatoria a la escuela, pero que no ha asistido a la escuela durante al menos el trimestre calendario más reciente del año escolar completo, y no está matriculado con planes de regresar o permanecer en la escuela;
 - c. Un recipiente de un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido que es un individuo de bajos ingresos y es:
 - i. Deficiente en destrezas básicas; o
 - ii. Un aprendiz de inglés.
 - d. Un individuo que está sujeto al sistema de justicia juvenil o de adultos;
 - e. Una persona sin hogar (como se define en la sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 USC 14043e – 2 (6))), un niño o joven sin hogar (como se define en la sección 725 (2) de McKinney-Vento Homeless Assistance Act (42 USC 11434a (2))), un fugitivo, en cuidado de crianza o ha abandonado el sistema de cuidado de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 USC 677), o en una colocación fuera del hogar;
 - f. Un(a) joven que está embarazada o criando;
 - g. Un joven que es un individuo con diversidad funcional; o
 - h. Una persona de bajos ingresos que requiere asistencia adicional para ingresar o completar un programa educativo, o para asegurar o mantener un empleo.
- d. **WIOA** – Workforce Innovation and Opportunity Act
- e. **Proveedor Elegible** – Entidad que ha sido contratada bajo un contrato o subvención por la Junta Local de Desarrollo Laboral, según descrito en la sección 123 de WIOA (20 CFR 681.400), incluyendo sus excepciones, y siguiendo los criterios del Plan Estatal.
- f. **Fuente Única** (“Sole-Source”) – Excepción al proceso competitivo para la adjudicación de un contrato o subvención de servicios, según descrita en la sección 123(b) de WIOA, cuando la cantidad y/o la calidad de las propuestas

recibidas no cumplan con los criterios requeridos a la Junta Local, a pesar de haber celebrado más de un (1) proceso competitivo.

- g. **Trayecto Profesional** (“Career Pathway”) - El trayecto profesional es una colección integrada de programas y servicios destinados a desarrollar las habilidades académicas, técnicas y de empleabilidad básicas de un joven, proporcionarles educación continua, y capacitación hasta colocarlos en trabajos de alta demanda. El trayecto profesional o “career pathway” está diseñado para hacer la transición de los jóvenes de la educación a la fuerza laboral.
- h. **PRIS** - *Participant Record Information System*. Base de datos del estado que se utiliza para mantener el tracto de los servicios provistos a los participantes y que tiene la funcionalidad de reportar la ejecución de Puerto Rico al Departamento del Trabajo federal, por conducto del WIPS o Workforce Integrated Performance System.
- i. **Dispensa**: Flexibilidad aprobada por el Departamento del Trabajo federal en relación con alguna disposición específica de WIOA o su reglamentación interpretativa.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA LOCAL

La Junta Local Sureste diseñará un sistema de prestación de servicios que satisfaga las necesidades de los jóvenes del área local mediante:

- a. La selección de proveedores de servicios que estén alineados con cada estrategia local y que apoye el desarrollo del trayecto profesional de los jóvenes como se describe en su plan individual de servicios;
- b. La coordinación de actividades para jóvenes; y
- c. La supervisión y evaluación de las actividades de los proveedores de servicios para jóvenes, financiadas con fondos del Título I-B.

De la misma forma, esta Junta Local colaborará con el Agente Fiscal en la fiscalización del uso de los fondos, y servirá como administradora de los contratos. La Junta Local Sureste:

- a. Ejecutará los contratos con proveedores de servicios para jóvenes y supervisará el cumplimiento con la reglamentación del programa;
- b. Autorizará al Agente Fiscal a emitir los pagos a los contratistas de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato;

- c. Autorizará al Agente Fiscal a emitir incentivos y pagos de servicios de apoyo a jóvenes elegibles de conformidad con las políticas de nuestra Junta Local;
- d. Supervisará y evaluará el desempeño programático, fiscal y administrativo de todos los proveedores de servicios de jóvenes financiados con fondos del Título I-B.

La Junta Local Sureste hará las inversiones que correspondan, para ofrecer los elementos del Programa de Jóvenes, a base de la distribución de fondos para el mismo, de conformidad con WIOA:

75%	Jóvenes Fuera de la Escuela
25%	Jóvenes Dentro de la Escuela
20 % del total de los fondos del Programa de Jóvenes ⁴	Experiencia de Trabajo

En caso del que el Departamento del Trabajo federal apruebe una dispensa, como excepción a la sección 129(a)(4) de WIOA, en relación con la distribución de los fondos del Programa de Jóvenes, la Junta Local se reserva el evaluar la adopción de la mencionada dispensa, en caso de que sea discrecional. De adoptar la dispensa, la Junta Local habrá de hacerlo mediante resolución y la misma habrá de aplicarse durante la vigencia de esta. Por tanto, la resolución de la Junta Local dictará la distribución de fondos aplicable al Programa de Jóvenes y su vigencia. Si la dispensa no fuera discrecional, la Junta Local habrá de emitir una resolución donde se haga constar la implementación de la dispensa, como excepción a la sección 129(a)(4) de WIOA, en relación con la distribución de los fondos del Programa de Jóvenes, y según instruida por el Departamento del Trabajo federal o por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) y su vigencia.

V. ELEMENTOS DEL PROGRAMA

De conformidad con la obligación de esta Junta, haremos disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, siendo estos:

1. Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción e implementación de estrategias para la prevención de la deserción escolar (20 CFR 681.400, (681.460(a)(1))
2. Servicios de escuela secundaria alterna y recuperación de desertores escolares (20 CFR 681.400, 681.460(a)(2))
3. Experiencia laboral con o sin paga (20 CFR 681.600)

⁴ Para este cómputo no se consideran los fondos de administración

4. Adiestramiento en destrezas ocupacionales (20 CFR 681.540)
5. Educación ofrecida concurrentemente con actividades de preparación de la fuerza laboral (20 CFR 681.630)
6. Oportunidades de desarrollo de liderazgo (20 CFR 681.520, §681.530)
7. Servicios de apoyo⁵ (20 CFR 681.570)
8. Mentoría de adultos (20 CFR 681.490)
9. Servicios de Seguimiento (20 CFR 681.580)
10. Consejería y guía comprensiva (20 CFR 681.510)
11. Educación en alfabetización financiera (20 CFR 681.500)
12. Adiestramiento en destrezas empresariales (20 CFR 681.560)
13. Servicios que ofrecen información sobre el mercado laboral (20 CFR 681.460(a)(13))
14. Actividades de preparación y transición a la educación postsecundaria (20 CFR 681.460(a)(14))

De la misma forma, se adopta la política pública del estado y se dará estricta observancia al ofrecimiento de los elementos mandatorios para los jóvenes dentro y fuera de la escuela, como sigue:

Jóvenes fuera de la escuela	Jóvenes dentro de la escuela
Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo	Actividades de Preparación y Transición a la educación postsecundaria
Educación en Alfabetización Financiera	Educación en Alfabetización Financiera

⁵ Usualmente los servicios de apoyo se han identificado como servicios de sostén. No obstante, el término adecuado es *servicios de apoyo* ya que recoge mejor el concepto de lo que pretende este elemento. Ver documento DDEC-WIOA-02-20: *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes*.

Servicios que ofrecen información sobre el Mercado Laboral	Servicios que ofrecen información sobre el Mercado Laboral
Servicios de Seguimiento	Servicios de Seguimiento
	Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo

La Junta Local, por su parte, adopta el elemento de tutoría⁶ como uno obligatorio para jóvenes fuera de la escuela, y dentro de la escuela que están atrasados o rezagados académicamente en una o más asignaturas, de manera que estos reciban las herramientas necesarias y conducentes a completar un diploma de escuela secundaria o equivalente reconocido, o una credencial postsecundaria reconocida. En el caso de las personas con diversidad funcional, deben conducir al logro de un certificado reconocido de asistencia o aptitud, o documento similar.

VI. MARCO DE REFERENCIA DE SERVICIOS A JÓVENES

A. Trayecto Profesional (“career pathway”)

Teniendo como norte el que nuestros jóvenes puedan acceder servicios de calidad que le permitan obtener las herramientas y destrezas que les ayuden a completar o reingresar a la escuela, acceder a educación postsecundaria u obtener un empleo sustentable y en alta demanda, es necesario que todas las determinaciones relacionadas a la Estrategia Individual de Servicios (ISS, por sus siglas en inglés) se tomen considerando el trayecto profesional (“career pathway”) del joven, el cual será la base para justificar los servicios ofrecidos a este.

El trayecto profesional es una colección integrada de programas y servicios destinados a desarrollar las habilidades académicas, técnicas y de empleabilidad básicas de un joven, proporcionarles educación continua, y capacitación hasta colocarlos en trabajos de alta demanda. El trayecto profesional o “career pathway” está diseñado para hacer la transición de los jóvenes de la educación a la fuerza laboral.

El trayecto profesional debe diseñarse para lograr la obtención de credenciales reconocidas en la industria, que conduzcan a carreras sostenibles.

⁶ Ver DDEC-WIOA-02-20, pág. 6 – “...La tutoría debe ser parte de la ISS para *jóvenes fuera de la escuela* (OSY, por sus siglas en inglés) que son jóvenes deficientes en destrezas básicas y *jóvenes en la escuela* (ISY por sus siglas en inglés) que están atrasados académicamente en una o más asignaturas.”

Es por esto que la Junta Local establece como política pública la necesidad urgente y prioritaria para que se provean servicios de desarrollo laboral a nuestra fuerza laboral joven en las áreas relacionadas a la industria de la construcción, energía renovable y de la salud. De manera tal, que se puedan atender las necesidades al corto plazo del mercado laboral en las áreas relacionadas a los proyectos de reconstrucción del Huracán María e Irma, la reconstrucción de la red eléctrica, la transición al uso de energía renovable y las profesiones del área del cuidado de la salud.

Durante el trayecto profesional:

- a. Se alinean las necesidades de destrezas de las industrias en la economía del Estado o la economía de la región, con las aptitudes del joven;
- b. Se prepara a un individuo para tener éxito en cualquiera de una gama completa de opciones de educación secundaria o postsecundaria, incluidos los aprendizajes registrados de conformidad con la Ley del 16 de agosto de 1937 (comúnmente conocida como la "Ley Nacional de Aprendizaje"; 50 Stat. 664, capítulo 663; 29 USC 50 et seq.);
- c. Incluye consejería para apoyar a un individuo en el logro de los objetivos de educación y desarrollo de su carrera;
- d. Incluye, según corresponda, la educación ofrecida simultáneamente y en el mismo contexto que las actividades de preparación de la fuerza laboral y el adiestramiento para una ocupación específica o grupo ocupacional;
- e. Organiza educación, adiestramiento y otros servicios para satisfacer las necesidades particulares de un individuo de una manera que acelere el avance educativo y profesional en la medida de lo posible;
- f. Permite a un individuo obtener un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido, y al menos una (1) credencial postsecundaria reconocida; y
- g. Ayuda a una persona a ingresar o avanzar dentro de una ocupación específica o un grupo ocupacional.

Así también, la Junta Local establece como política pública la necesidad urgente y prioritaria para que se provean servicios de desarrollo laboral a nuestra fuerza laboral joven en las áreas relacionadas a la industria de la construcción, energía renovable y de la salud. De manera tal, que se puedan atender las necesidades al corto plazo del mercado laboral en las áreas relacionadas a los proyectos de reconstrucción del Huracán María e Irma, la reconstrucción de la red eléctrica,

la transición al uso de energía renovable y las profesiones del área del cuidado de la salud.

B. Manejo de Casos

El manejo de caso, dentro de la planificación de carreras, es necesario para conectar al joven a múltiples programas y servicios, como también ayudar al joven a alcanzar en un corto tiempo metas realizables y darle apoyo para la obtención de resultados a largo plazo.

El componente de manejo de casos se lleva a cabo a lo largo de la totalidad de la participación de los jóvenes. Desde que el joven está registrado hasta el seguimiento. El manejo de casos es esencial para el éxito de la prestación de servicios en WIOA.

Las actividades de manejo de casos consisten en lo siguiente, pero no se limitan a:

- a. Servicio directo al cliente - Orientación, solicitud, determinación de elegibilidad, evaluación objetiva, desarrollo de la ISS, planificación de carrera, coordinación de servicios de apoyo, referidos, experiencia de trabajo, divulgación y búsqueda de candidatos (“outreach”) y seguimiento.
- b. Monitoreo y documentación de elegibilidad, servicios y resultados- entrada de datos, precisa y oportuna, en la base de datos conocida como PRIS, dentro de las lógicas que correspondan considerando que el manejo de casos no es un elemento programático del Programa de Jóvenes.

Todo el manejo de casos, relacionado al Programa de Jóvenes, habrá de ofrecerse de conformidad con la Política de Planificación de Carreras a Participantes del Programa de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, promulgada por la Junta Local de Conexión Laboral Sureste el 4 de marzo de 2020. De la misma forma, habrá de considerarse la Política Pública DDEC-WIOA-08-20, titulada “Case Management and Record-Keeping Policy”, emitida por el Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el 9 de noviembre de 2020.

Es necesario documentar, de forma detallada, los elementos autorizados al joven para demostrar que está participando activamente en el Programa de Jóvenes. Los Planificadores de Carrera se asegurarán de que los servicios brindados sean informados en la plataforma del *Participant Record Information System* (PRIS).

C. Marco Común de Servicios

Todos los jóvenes, tanto dentro como fuera de la escuela, han de recibir los servicios del Programa de Jóvenes, dentro de la siguiente estructura:

- a. Entrevista Inicial – Los Planificadores de Carrera de la Junta Local habrán de llevar a cabo el proceso de entrevista inicial;
- b. Determinación de Elegibilidad bajo los criterios de WIOA – Esta determinación habrán de hacerla los Planificadores de Carrera, una vez tengan todos los documentos requeridos en el proceso de solicitud de servicios;
- c. Realización de la Evaluación Compresiva – Los Planificadores de Carrera y los Consejeros Ocupacionales tienen la responsabilidad de realizar la evaluación comprensiva. Esta recoge las destrezas y/o necesidades del participante para determinar el diseño de los servicios que recibirá y se documentará en su Estrategia Individual de Servicios (ISS, por sus siglas en inglés);
- d. Recopilación de evidencias y documentos – Tanto los Planificadores de Carrera, como los proveedores de servicios del Programa de Jóvenes, tienen la obligación de recopilar datos y evidencias que ayuden a documentar la selección de los elementos para cada joven, considerando su trayecto profesional, así como la participación y progreso de este;
- e. Documentación escrita del proceso – Todas las determinaciones en relación con el servicio al joven deben anotarse y justificarse. Esto es instrumental para los procesos evaluativos, de ejecución y seguimiento. Tanto el Planificador de Carrera, como el proveedor de servicios habrán de documentar el proceso del servicio provisto;
- f. Registro del participante en la plataforma de registro electrónico PRIS – Los Planificadores de Carrera tendrán la responsabilidad de ingresar los datos de cada joven, desde el inicio del servicio, en el PRIS.
- g. Seguimiento - Luego de finalizar la participación en el programa, se proveerá a todo participante elegible, los servicios de seguimiento⁷ por un mínimo de un (1) año. Este servicio será provisto por los Planificadores de Carrera, con el apoyo de Trabajadores Sociales y/o el funcionario designado.

VII. FORMAS DE PROVEER LOS CATORCE ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS REQUERIDOS POR WIOA PARA EL PROGRAMA DE JÓVENES

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste ofrecerá los elementos programáticos por conducto de cualquiera de las tres (3) modalidades disponibles: Acuerdos de Colaboración, Contratación de Proveedores o Prestación Directa de Servicios⁸, según necesidad de servicios y disponibilidad de recursos.

⁸ De conformidad con la Política Pública WIOA-03-20, si el personal asignado para ofrecer estos servicios tiene otras funciones⁸, la Junta Local y el Agente Fiscal deben establecer un acuerdo que especifique cómo el personal llevará a cabo sus responsabilidades, tanto las previas como las de nueva delegación, para proporcionar directamente los servicios, y cumplir con cualquier política de conflicto de interés a nivel estatal y local. De la misma forma, se delega en el Director Ejecutivo de la Junta Local la redacción de un Plan de Trabajo que viabilice la prestación de los servicios, y detalle la red de alianzas con las que cuenta para asegurarse que los catorce (14) elementos están disponibles.

La Junta Local, mediante resolución y como parte de la etapa de planificación del Proceso Competitivo para la Selección de Proveedores Elegibles del Programa de Jóvenes, deberá plasmar el o los mecanismos que habrá de utilizar para hacer disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, así como el detalle de los elementos que habrá de contratar, los que habrá de ofrecer por conducto de un Acuerdo de Colaboración y aquellos que ofrecerá por conducto de los funcionarios del Título I-B.

La resolución que para la competencia se adopte, suplirá los parámetros de ofrecimiento de servicios, a la luz de esta Política Pública. Todas las reuniones relacionadas al proceso competitivo de selección de proveedores elegibles de servicios para el Programa de Jóvenes deben documentarse a través de una minuta.

En caso de que, habiendo celebrado los procesos competitivos correspondientes, no se tenga un proveedor elegible contratado para ofrecer los servicios de un elemento en particular, se autoriza al personal del Título I-B a ofrecerlos, siempre y cuando tenga los recursos y conocimientos para así hacerlo, para garantizar la disponibilidad de los catorce (14) elementos, así como la continuidad de los servicios, en tanto y en cuanto se logra la contratación del proveedor necesario.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA DE PROVEEDORES ELEGIBLES DE SERVICIOS A JÓVENES

La celebración del proceso competitivo, mediante el cual se seleccionarán los proveedores elegibles, recaerá en el Comité de Jóvenes de la Junta Local. Este Comité tendrá la responsabilidad de recibir, evaluar, aprobar o denegar, así como de adjudicar las propuestas presentadas por los proponentes, a base de la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas. La Junta Local, en pleno, ratificará las determinaciones del Comité de Jóvenes.

Este proceso competitivo debe identificar a los proveedores de servicios de jóvenes basado en los criterios descritos en el Plan Estatal de WIOA. Además, debe tener en cuenta la capacidad del proveedor para cumplir con las medidas de ejecución basadas en los indicadores primarios de ejecución para el Programa de Jóvenes.

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste podrá ejercer la opción de contratar a un proveedor elegible de servicios por el mecanismo de fuente única, cuando la cantidad y/o la calidad de las propuestas recibidas no cumplan con los criterios requeridos a la Junta Local, a pesar de haber celebrado más de un (1) proceso competitivo. De esto pasar, la Junta Local deberá celebrar el proceso competitivo para ese elemento únicamente, al menos una (1) vez más. Si en la segunda competencia prevalece la insuficiencia, la Junta Local podrá seleccionar el proveedor elegible de servicios que

cumpla con todos los criterios requeridos, de conformidad con la Guía del proceso competitivo.

La Junta Local seleccionará proveedores con la capacidad de proveer los servicios a jóvenes siguiendo un enfoque sistemático que ofrezca a los participantes una amplia gama de servicios coordinados. Para esto:

- a. Publicará un anuncio solicitando propuestas, RFP por sus siglas en inglés, en un periódico de circulación general y en la página electrónica de la Junta Local. Este anuncio habrá de emitirse en español y en inglés;
- b. Emitirá la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas, la cual se hará disponible por medios electrónicos a todos los proponentes interesados, a partir de la fecha misma de la publicación del anuncio de la competencia. La Guía estará disponible en formato impreso para aquellos proponentes que así lo soliciten;
- c. El periodo de presentación de propuestas será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio;
- d. Celebrará una reunión pre-competencia, mandatoria para todos los proponentes interesados, con el propósito de aclarar dudas sobre el alcance de los trabajos y las expectativas de la Junta Local;
- e. Hará disponible una dirección de correo electrónico donde los proponentes puedan enviar sus preguntas sobre el proceso. El Comité de Jóvenes podrá delegar la respuesta de estas preguntas en alguno de los funcionarios de la Junta Local. Este funcionario tendrá la responsabilidad de circular todas las preguntas recibidas, así como sus respuestas, a todos los posibles proponentes que hayan solicitado la Guía, y que hayan participado de la reunión pre-competencia;
- f. Tanto en el anuncio, como en la Guía, se notificará claramente el periodo de apertura y cierre del proceso de competencia, incluyendo horas específicas;
- g. Una vez cierre el periodo de presentación de propuestas, el Comité de Jóvenes hará la evaluación correspondiente considerando los criterios establecidos en la Política WIOA-03-20, así como cualquiera otro que la Junta incluya en la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas. Este proceso habrá de celebrarse de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Selección de Proveedores, según enmendado. El Comité de Jóvenes levantará una minuta de cada una de las reuniones celebradas a los fines de esta competencia.

- h. La Junta Local notificará a los individuos y/u organizaciones que participaron del proceso de competencia el resultado final del mismo. Se les notificará mediante correo certificado, a la dirección provista por estos en la propuesta.
- i. En el caso de los proponentes cuyas propuestas fueron rechazadas, la notificación deberá incluir las razones por las que no fue seleccionado y deberá apercibirles de su derecho a presentar un recurso de reconsideración, y el término disponible para ello, de conformidad con el Procedimiento de Evaluación y Contratación de Actividades del Programa de Jóvenes.

Cada proponente podrá presentar propuestas por la cantidad de elementos que entiende tiene la capacidad, y los recursos, para ofrecer. No se exigirá un número mínimo de propuestas/elementos por proponente.

IX. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES – MECANISMO DE FUENTE ÚNICA⁹

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste podrá ejercer la opción de contratar a un proveedor elegible de servicios por el mecanismo de fuente única, cuando la cantidad y/o la calidad de las propuestas recibidas no cumplan con los criterios requeridos a la Junta Local. De esto pasar, la Junta Local deberá celebrar el proceso competitivo para ese elemento únicamente, al menos una (1) vez más. Si en la segunda competencia prevalece la insuficiencia, la Junta Local podrá seleccionar al único proveedor disponible y elegible, y que a su vez que cumpla con todos los criterios requeridos, y expectativas, por parte de la Junta Local. Si el único proveedor que se presentó a la competencia no cumple con los criterios requeridos en el RFP, la Junta Local podrá solicitar propuestas de un (1) proveedor elegible y que tenga la capacidad de ofrecer los servicios requeridos.

X. Lista de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes: Contratación, Remoción y/o Revocación

A. Contratación

Para los efectos de la formalización de los acuerdos contractuales, entre la Junta Local y los proveedores de servicios, la Junta Local de Conexión Laboral Sureste

⁹ § 200.320(c) - **Noncompetitive procurement.** There are specific circumstances in which noncompetitive procurement can be used. Noncompetitive procurement can only be awarded if one or more of the following circumstances apply:

- (1) The acquisition of property or services, the aggregate dollar amount of which does not exceed the micro-purchase threshold (see [paragraph \(a\)\(1\)](#) of this section);
- (2) The item is available only from a single source;
- (3) The public exigency or emergency for the requirement will not permit a delay resulting from publicizing a competitive solicitation;
- (4) The Federal awarding agency or pass-through entity expressly authorizes a noncompetitive procurement in response to a written request from the non-Federal entity; or
- (5) After solicitation of a number of sources, competition is determined inadequate.

delega en su Director Ejecutivo el comparecer en los contratos y/o acuerdos en representación suya.

La contratación del proveedor de servicios a jóvenes se hará a base de los requisitos de la Solicitud de Propuestas y la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas. Cualquier enmienda al contrato habrá de darse dentro del marco de los servicios requeridos. Cualquier trabajo o servicio que no formará parte del alcance de los trabajos, según la solicitud de propuestas, no podrá ser incluido en el contrato por conducto de una enmienda. Esto violenta el principio de competencia bajo el que se da la selección de los proveedores.

B. Lista de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes

La Junta Local, evaluará a los proveedores elegibles, durante el periodo del que formen parte de la Lista de Proveedores de Servicios a Jóvenes. Los proveedores seleccionados podrán formar parte de la lista por un periodo máximo de dos (2) años, con la posibilidad de extender su participación hasta un (1) año adicional. Esta extensión debe responder a circunstancias apremiantes que imposibiliten o dificulten la celebración de los procesos, así como podrá considerarse la cantidad de jóvenes que pudiera estar sirviendo el proveedor al momento del vencimiento del registro y la ejecución satisfactoria de este.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste adopta como política el mantener la Lista de Proveedores Elegibles abierto. Esto permitirá la libre competencia y participación de proveedores que no hayan estado disponibles al momento de la celebración del proceso competitivo. En este caso, el proveedor deberá presentar a la Junta su interés en integrarse a la Lista y la Junta tendrá la obligación de publicar un anuncio para abrir el proceso competitivo, de haber la necesidad y los fondos, para que otros tengan, en igualdad de condiciones, la oportunidad ingresar a esta.

La Junta Local también podrá celebrar un proceso competitivo, en cualquier momento, si surgiese una vacante o necesidad de proveedores por razón de cancelación o rescisión de contratos de servicios. Esto considerando la obligación de la Junta de mantener los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, disponibles para nuestros participantes.

C. Remoción y/o Revocación de Proveedores Elegibles

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste podrá revocar la elegibilidad de un proveedor y removerlo de la Lista por una o más de las siguientes razones:

- a. El proveedor ha provisto, intencionalmente, información falsa o incorrecta, incluyendo información de costos o servicios;
- b. Ha violentado cualquier disposición de WIOA o contratación, incluyendo lo relacionado a discrimen;
- c. No ha cumplido con los niveles de ejecución establecidos para el Área Local de Desarrollo Laboral Sureste;
- d. Ha sido excluido (“debarred”) por el gobierno federal, lo que representa que está inhabilitado para recibir contratos subvencionados con fondos federales.

Una vez un proveedor de servicios es revocado y removido de la Lista de Proveedores Elegibles, este no podrá participar de los procesos competitivos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la revocación. Una vez revocado el proveedor, este será responsable de reembolsar todos los fondos recibidos durante el periodo de incumplimiento.

En los casos en que se remueva de la Lista Estatal a un proveedor o programa donde existan participantes nombrados y activos en los elementos del Programa de Jóvenes, los participantes podrán completar el programa, a menos que el proveedor o programa haya perdido, por la agencia estatal concerniente, la licencia, certificación o autorización para operar. En dicho caso, el Planificador de Carrera deberá revisar el plan individual del participante para redirigir los servicios que le permitan cumplir con las metas establecidas.

XI. SALVAGUARDAS – CONFLICTO DE INTERÉS

En aras de evitar un potencial conflicto de interés, el área operacional de la Junta Local no podrá estar involucrada en asuntos relacionados a la solicitud, manejo y evaluación de la selección del o los proveedores de servicios.

Si la parte operacional de la Junta Local, el agente fiscal local, los proveedores actuales del Programa de Jóvenes, el operador del Centro de Gestión Única o una entidad que es un proveedor directo de servicios en el área local, compiten por la oportunidad de servir como proveedor del Programa de Jóvenes, éstos no pueden participar en el desarrollo de la solicitud o en el proceso de adjudicación.

De la misma forma, si al momento de comenzar la evaluación de las propuestas, un miembro del Comité de Jóvenes adviene en conocimiento de que pudiera haber un posible conflicto de interés, o la mera apariencia de este, con relación a alguno de los proponentes, debe notificarlo de inmediato, y por escrito, al presidente de la Junta Local e inhibirse del proceso de evaluación. El presidente de la Junta Local podrá nombrar un sustituto o miembro alterno al Comité para los efectos de este proceso.

XII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta Política Pública fuera impugnada, y oportunamente declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, todas las demás disposiciones permanecerán vigentes con toda su fuerza y vigor.

XIII. VIGENCIA

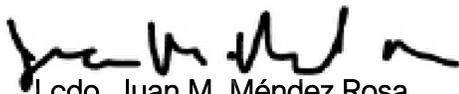
Esta enmienda a la Política Pública Número 48 entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

XIV. APROBACIÓN

La Junta Local de Conexión Laboral Sureste, en reunión celebrada el 11 de abril de 2023, estando constituida con el quórum reglamentario, evaluó y votó a favor de la aprobación de la presente enmienda, por lo que pasamos a estampar nuestra firma.

Se ordena a la Asistente Ejecutiva de la Junta a integrar las enmiendas aquí aprobadas a la Política Pública Número 48.

Se delega en el Director Ejecutivo la responsabilidad de informar, y distribuir copia de la presente enmienda, a todos los funcionarios del Centro de Gestión Única, así como de publicarla en la página electrónica de la Junta Local: www.aldsureste.org. De la misma forma será responsabilidad de este el adiestrar al personal del Programa de Jóvenes en cuanto a las disposiciones aquí contenidas.



Lcdo. Juan M. Méndez Rosa
Presidente Junta Local
Conexión Laboral Sureste

11 de abril de 2023

Fecha de Aprobación